

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 27 de febrero de 2020 y conforme a lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-00007

KMM